

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA N°150-2025-MDP/GDTI.**

Pichari, 27 de febrero de 2025

VISTOS:



INFORME N°003-2025-MDP-CRAET, INFORME N°182-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, INFORME N°0044-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, INFORME N°014-2025-MDP-SGFEP/JLPS-E, INFORME N°131-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, INFORME N°140-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N°039-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N°038-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), CARTA N°0009-2024-CONSING VALKENN CONSTRUCTORA Y EJECUTORA S.A.C, CARTA N°1110-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01815-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°077-2024-MDP-OFEP/LFMC, MEMORANDO N° 0707-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°5868-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°007-2024-CONSING VALKENN CONSTRUCTORA Y EJECUTORA S.A.C, INFORME N°1044-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01691-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°073-2024-MDP/OFEP/LFMC, INFORME N°4440-2024-MDP/GM OSLP/AAIN-D, CARTA N°0005-2024-CONSING VALKENN CONSTRUCTORA Y EJECUTORA S.A.C, CARTA N°741-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0969-2024-MDP-OFEP-TSE/D, MEMORANDO N° 524-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°052-2024-MDP/OFEP/LFMC y demás antecedentes, y demás documentos en dos archivadores del expediente técnico del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL PUENTE PEATONAL DE LA COMUNIDAD DE KINKORI PALESTINA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2648963, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute

directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante INFORME N°052-2024-MDP/OFEP/LFMC, de fecha 19 julio del 2024, el Formulator presenta a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante MEMORANDO N° 524-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 19 de diciembre del 2024 se le asigna como encargado de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos al Econ. Jhon Ludwing Pinchi Sanchez, es así que mediante INFORME N°0969-2024-MDP-OFEP-TSE/D, es remitido para su evaluación al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°741-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 22 de agosto del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°0005-2024-CONSING VALKENN CONSTRUCTORA Y EJECUTORA S.A.C., de fecha 11 de septiembre del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico presenta observaciones con los que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es así que, mediante INFORME N°4440-2024-MDP/GM OSLP/AAIN-D, de fecha 17 de septiembre del 2024, el director de la Oficina Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el expediente técnico para su absolución de observaciones del proyecto formuladas por el Evaluador. El cual mediante INFORME N°073-2024-MDP/OFEP/LFMC, de fecha 29 de noviembre del 2024, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite a la Entidad el expediente técnico del Proyecto con las observaciones absueltas prescritas por el Evaluador;

Que mediante INFORME N°01691-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 06 de diciembre del 2024, remite el expediente técnico absuelto para su evaluación al Director de la Oficina de

Supervisión y Liquidación de Proyectos, Es así que, mediante CARTA N°1044-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 10 de diciembre del 2024, el director de la Oficina Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico para su evaluación correspondiente;

Que mediante CARTA N°007-2024-CONSING VALKENN CONSTRUCTORA Y EJECUTORA S.A.C., con fecha 16 de diciembre del 2024 presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico persiste presentando observaciones con los que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es así que, mediante INFORME N°5868-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 17 de diciembre del 2024 remite el expediente técnico para su absolución de observaciones al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, es así que mediante MEMORANDO N° 0707-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 17 de diciembre del 2024 se remite el expediente técnico para la absolución de las observaciones realizadas por el evaluador al formulador del proyectos Ing. Luis Morales Cajamarca, el cual mediante INFORME N°077-2024-MDP-OFEP/LFMC, de fecha 28 de diciembre del 2024, el formulador de proyectos presenta a la Entidad el expediente técnico del Proyecto con observaciones absueltas;

Que, mediante INFORME N°01815-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 30 de diciembre del 2024, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite el expediente técnico absuelto para su evaluación correspondiente, el cual mediante CARTA N°1110-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 30 de diciembre del 2024, remite el expediente técnico para su evaluación correspondiente al evaluador;

Que mediante CARTA N°0009-2024-CONSING VALKENN CONSTRUCTORA Y EJECUTORA S.A.C., de fecha 03 de enero del 2025 el Evaluador presenta expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica según TDR al expediente técnico del Proyecto y proceda su aprobación bajo acto resolutivo, el cual mediante INFORME N°038-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 16 de enero del 2025 la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 847,707.53 (ochocientos cuarenta y siete mil setecientos siete con 53/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios). Es así que mediante INFORME N°039-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 17 de enero del 2025 remite el expediente técnico para continuidad de trámite administrativo;

Que mediante INFORME N°140-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 29 de enero del 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra - Subgerente de Ejecución de Obras, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 847,707.53 (ochocientos cuarenta y siete mil setecientos siete con 53/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios);

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el cual mediante INFORME N°131-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, de fecha 31 de enero del 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Asimismo, se cuenta con el INFORME N°014-2025-MDP-SGFEP/JLPS-E, del Econ. Jhon Ludwing Pinchi Sánchez, que en su condición de Evaluador de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

proyectos de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos, ha evaluado el expediente técnico del proyecto con fines de elaboración de consistencia, en donde señala que el expediente técnico se encuentra favorable. Seguidamente, mediante INFORME N°0044-2025-MDP-SGFEP/TSE-SG, de fecha 07 de febrero del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto. El cual mediante el INFORME N°182-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, de fecha 10 febrero del 2025 remite el expediente técnico del proyecto para su informe (CRAET), conformado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°75-2025-A-MDP/LC;

Que, mediante INFORME N°003-2025-MDP-CRAET, de fecha 13 de febrero del 2025, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°75-2025-A-MDP/LC, de fecha 30 de enero de 2025, conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR I	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MIEMBRO TITULAR	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL PUENTE PEATONAL DE LA COMUNIDAD DE KINKORI PALESTINA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2648963, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de a S/. 847,707.53 (Ochocientos cuarenta y siete mil setecientos siete con 53/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el estudio definitivo del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL PUENTE PEATONAL DE LA COMUNIDAD DE KINKORI PALESTINA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2648963, con un presupuesto total S/. 847,707.53 (Ochocientos cuarenta y siete mil setecientos siete con 53/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
	COSTO DIRECTO (CD)	623,951.20
	GASTOS GENERALES	139,120.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	35,392.83

GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	28,803.00
GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	7,000.00
GASTO DE LIQUIDACIÓN	13,440.50
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	847,707.53

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 04 meses (120 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo del proyecto.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la UEI efectuó el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el Expediente Técnico de obra a la Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otra copia a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OGAJ
SGEET
GDEAT
OIS
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA